APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 92/2019 III /REG

COPIAPÓ, 27 DE AGOSTO DE 2019.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 de fecha 28 de diciembre de 2018; Resolución Exenta N° 2282 de fecha 31 de diciembre de 2018, sobre distribución de presupuesto para direcciones regionales; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2° Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3° Que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se implementa a través de modelos de intervención siendo ellos, los Centros de la Mujer, Centro de Hombre, Casas de Acogida.

4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su

participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que en mérito de lo anterior la I. Municipalidad de Vallenar durante el año 2018, ejecutó en su comuna el Programa: "Casa de Acogida" en virtud de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución celebrado con fecha 29 de diciembre de 2017, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 38/2017 III/ REG., de fecha 26 de enero de 2018; cuya vigencia será a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de julio de 2019.

6° Que, en virtud de **Resolución Exenta N° 849** de fecha 23 de mayo de 2019 de la Dirección Nacional de SernamEG, se incrementa en un 0,9% el presupuesto del Área de Atención, Protección y Reparación Integral de la Violencia Contra las Mujeres y de Memorándum N° 223/2019 se aprueba reasignación presupuestaria, la que va dirigida a los dispositivos Casas de Acogida de la región de Atacama, ello a objeto de hacer eficiente uso de los recursos públicos.

7° Que, en mérito de lo anteriormente señalado, el SERNAMEG Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar han celebrado una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de continuidad, transferencia y ejecución del Dispositivo "Casa de Acogida", instrumento suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 38/2018 III/REG de fecha 26 de enero de 2018; por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar, del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA

En Copiapó a 23 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Vallenar,** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.030.500-3, representada por su alcalde don **Cristian Tapia Ramos**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Plaza Nº 25, comuna de Vallenar,, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Dirección Regional de Atacama del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, y la **I. Municipalidad de Vallenar**, suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Casa de Acogida, según consta de **Resolución Exenta Nº 38/2018 III/REG.**, de fecha 26 de enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO Que, el convenio referido precedentemente, en su **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, NÚMERO 1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL SERNAMEG, LETRA B: Compromisos Financieros del SERNAMEG, LETRA b.2**, dispone:

B.2.- La segunda remesa, para el año 2019 corresponde a la suma bruta, única y total de **$48.425.114** (cuarenta y ocho millones, cuatrocientos veinticinco mil, ciento catorce pesos) y que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$3.551.886.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$30.273.228.-**
30	Gastos en Administración	**$2.400.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$11.400.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$50.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$750.0000.-**
	Totales	**$48.425.114.-**

TERCERO: Que, en virtud de **Resolución Exenta N° 849** de fecha 23 de mayo de 2019 de la Dirección Nacional de SernamEG, que incrementa en un 0,9% el presupuesto del Área de Atención, Protección y Reparación Integral de la Violencia Contra las Mujeres y de Memorándum N° 223/2019 que aprueba reasignación presupuestaria, la que va dirigida a los dispositivos Casas de Acogida de la región de Atacama, ello a objeto de hacer eficiente uso de los recursos públicos.

CUARTO: Que, revisados los antecedentes y la pertinencia de la modificación, el encargado del programa de Atención Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, mediante **Memorando N° 01/2019** de fecha 22 de julio de 2019, solicita un incremento para el dispositivo Casa de Acogida de Vallenar, por la suma total de **$462.452.-** (cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos), los que serán transferidos al Ítem "Gastos de Inversión" (60), Sub ítem "Mejoras y Ampliaciones" (66).

QUINTO: Que, conforme a lo expuesto precedentemente las partes por este acto vienen en modificar la **CLÁUSULA OCTAVA; COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, NÚMERO 1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL SERNAMEG, LETRA B: Compromisos Financieros del Sernameg, LETRA b.2**, del siguiente tenor:

B.2.- La segunda remesa, para el año 2019 corresponde a la suma bruta, única y total de **$48.887.566.-** (cuarenta y ocho millones, ochocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos) y que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$3.551.886.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$30.273.228.-**
30	Gastos en Administración	**$2.862.452.-**
40	Gastos Operacionales	**$11.400.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$50.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$750.0000.-**
	Totales	**$48.887.566.-**

SEXTO: Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

SÉPTIMO: En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

OCTAVO: La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

NOVENO: La calidad de Directora Regional de la Región **de Atacama**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde, don **Cristian Tapia Ramos**, para representar a la **I. Municipalidad de Vallenar**, consta en Decreto alcaldicio 4148 de 06 de diciembre de 2016.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/EGC/KIG
Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Vallenar
- Abogada Regional
- DAF-
- Encargado Regional Programa CDA

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA

En Copiapó a 23 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales,** cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Vallenar,** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.030.500-3, representada por su alcalde don **Cristian Tapia Ramos,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Plaza Nº 25, comuna de Vallenar,, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Dirección Regional de Atacama del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** y la **I. Municipalidad de Vallenar,** suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Casa de Acogida, según consta de **Resolución Exenta Nº 38/2018 III/REG.**, de fecha 26 de enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO Que, el convenio referido precedentemente, en su **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, NÚMERO 1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL SERNAMEG, LETRA B: Compromisos Financieros del SERNAMEG, LETRA b.2**, dispone:

B.2.- La segunda remesa, para el año 2019 corresponde a la suma bruta, única y total de **$48.425.114** (cuarenta y ocho millones, cuatrocientos veinticinco mil, ciento catorce pesos) y que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$3.551.886.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$30.273.228.-**
30	Gastos en Administración	**$2.400.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$11.400.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$50.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$750.0000.-**
	Totales	**$48.425.114.-**

TERCERO: Que, en virtud de **Resolución Exenta N° 849** de fecha 23 de mayo de 2019 de la Dirección Nacional de SernamEG, que incrementa en un 0,9% el presupuesto del Área de Atención, Protección y Reparación Integral de la Violencia Contra las Mujeres y de Memorándum N° 223/2019 que aprueba reasignación presupuestaria, la que va dirigida a los dispositivos Casas de Acogida de la región de Atacama, ello a objeto de hacer eficiente uso de los recursos públicos.

CUARTO: Que, revisados los antecedentes y la pertinencia de la modificación, el encargado del programa de Atención Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, mediante **Memorando N° 01/2019** de fecha 22 de julio de 2019, solicita un incremento para el dispositivo Casa de Acogida de Vallenar, por la suma total de **$462.452.-** (cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos), los que serán transferidos al Ítem "Gastos de Inversión" (60), Sub ítem "Mejoras y Ampliaciones" (66).

QUINTO: Que, conforme a lo expuesto precedentemente las partes por este acto vienen en modificar la **CLÁUSULA OCTAVA; COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, NÚMERO 1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL SERNAMEG, LETRA B: Compromisos Financieros del Sernameg, LETRA b.2**, del siguiente tenor:

B.2.- La segunda remesa, para el año 2019 corresponde a la suma bruta, única y total de **$48.887.566.-** (cuarenta y ocho millones, ochocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos) y que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$3.551.886.-**
20	Gastos en Personal	**$30.273.228.-**

	Operacional	
30	Gastos en Administración	**$2.862.452.-**
40	Gastos Operacionales	**$11.400.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$50.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$750.0000.-**
	Totales	**$48.887.566.-**

SEXTO: Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

SÉPTIMO: En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

OCTAVO: La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

NOVENO: La calidad de Directora Regional de la Región **de Atacama**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde, don **Cristian Tapia Ramos**, para representar a la **I. Municipalidad de Vallenar**, consta en Decreto alcaldicio 4148 de 06 de diciembre de 2016.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ATACAMA

ALCALDE

CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

CTM/PMA/CVI/KTG
Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Vallenar
- Abogada Regional
- DAF-
- Encargado Regional Programa CDA